



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-MDT/A

14 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TATE

VISTO:

En Sesión Concejo Extraordinario Municipal N° 022-2023/MDT/CM, de fecha 13 de noviembre de 2023, el INFORME N° 045-2023-MDT-DSE-CVHR de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Jefa de Programas Sociales y Económicos de la MDT, sobre información solicitada mediante Carta N° 010-2023-CCMM-MDT/TATE, para sesión de concejo;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toman el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Presidente del Concejo el Ing, Félix Máximo Ramos Peña, realiza el pedido donde manifiesta que se apruebe la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y ESTABLECE EL REGIMEN DE TARIFAS" el Alcalde dispuso que este tema pase a la Estación de Orden de Dia, para consideración del concejo.

Que, estando en las consideraciones expuestas, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo acordado por el Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre del presente año, luego del debate respectivo por parte de los señores regidores se aprueba por UNANIMIDAD, lo siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, mediante Ordenanza Municipal la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y ESTABLECE EL REGIMEN DE TARIFAS", la misma que entrará en vigencia en enero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas realizar los trámites y acciones correspondientes para la elaboración de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TATE
Ing. Félix Ramos Peña
ALCALDE

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-MDT/A

14 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TATE

VISTO:

En Sesión Concejo Extraordinario Municipal N° 022-2023/MDT/CM, de fecha 13 de noviembre de 2023, el INFORME N° 045-2023-MDT-DSE-CVHR de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Jefa de Programas Sociales y Económicos de la MDT, sobre información solicitada mediante Carta N° 010-2023-CCMM-MDT/TATE, para sesión de concejo;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toman el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Presidente del Concejo el Ing. Félix Máximo Ramos Peña, realiza el pedido donde manifiesta que se apruebe la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y ESTABLECE EL REGIMEN DE TARIFAS" el Alcalde dispuso que este tema pase a la Estación de Orden de Día, para consideración del concejo.

Que, estando en las consideraciones expuestas, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo acordado por el Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre del presente año, luego del debate respectivo por parte de los señores regidores se aprueba por UNANIMIDAD, lo siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, mediante Ordenanza Municipal la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y ESTABLECE EL REGIMEN DE TARIFAS", la misma que entrará en vigencia en enero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas realizar los trámites y acciones correspondientes para la elaboración de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TATE
Ing. Félix Ramos Peña
ALCALDE

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

